

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA**

Resolución N° 259 Panamá, 25 de Septiembre de 2025.

“Por la cual se delegan facultades y se dictan disposiciones para la contratación pública de bienes, servicios y obras del Servicio Nacional de Fronteras”.

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA**  
en ejercicio de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley 15 de 14 de abril de 2010, se crea el Ministerio de Seguridad Pública y se establecen las funciones y los niveles de las diferentes Direcciones que lo conforman y que han sido delegadas a los distintos funcionarios de este Ministerio en el marco de su competencia.

Que el artículo 5 de la citada Ley, establece que el Ministro es el jefe superior del ramo y la más alta autoridad encargada de la administración y ejecución de las políticas, planes, programas y normas del Ministerio.

Que el artículo 9 de la Ley 15 de 14 de abril de 2010, indica cual es el Nivel auxiliar de apoyo del Ministerio, el cual está integrado por la Dirección de Administración y Finanzas, entre otras.

Que el nivel operativo del Ministerio de Seguridad Pública, está constituido por los siguientes servicios de seguridad pública de la República de Panamá: Policía Nacional, el Servicio Nacional Aeronaval, el Servicio Nacional de Fronteras y el Servicio Nacional de Migración.

Que el artículo 13 de la Ley 15 de 14 de abril de 2010, establece que el Ministro de Seguridad Pública podrá delegar el ejercicio de sus funciones en los funcionarios en el orden jerárquico respectivo, con el propósito de desarrollar los principios de la misión administrativa enunciados en la Constitución Política y en la presente Ley

Que el numeral 6 del artículo 15 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2020, estipula que son funciones de la Dirección General de Contrataciones Públicas, llevar el control de los procesos y recursos, la evaluación permanente, así como emitir las políticas y lineamientos generales para el diseño, administración, implementación, operación y el funcionamiento eficaz del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”.

Que el numeral 4 del artículo 28 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2020, reglamentado por preceptúa que los Jefes o Representantes de la entidad licitante que participen en los procedimientos de selección de contratista y en los contratos serán responsables por la dirección y el manejo del proceso de selección y la actividad contractual, quien podrá delegarlas en otros servidores de la entidad.

Que el artículo 15 de la Resolución N°074-08 de 24 de noviembre de 2008, consagra que es de carácter obligatorio la remisión de una copia de la Resolución de delegación para su incorporación en el expediente de cada institución del Estado, que debe reposar en la Dirección de Fiscalización de Procedimientos de Selección de Contratista de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Que el artículo 18 de la Resolución N°074-08 de 24 de noviembre de 2008, establece que las entidades del Estado, deberán remitir a la Dirección General de Contrataciones Públicas, la documentación respectiva, dentro de los primeros quince (15) días de haberse realizado la publicación, para realizar las actualizaciones y consecuentemente tener acceso al Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”.

Que esta delegación es solo para las funciones inherentes al Jefe o Representante Legal de la entidad licitante, reemplazando a éste en aquellas que son de su competencia, y no afectando las que poseen otros funcionarios por razones de su cargo dentro del proceso de contratación como son las diferentes firmas que requiere la orden de compra durante su recorrido administrativo.



Secretaría General  
El suscrito Secretario General del Ministerio de Seguridad Pública Certifica que el presente documento es fiel copia del original que reposa en los archivos de este Ministerio

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Resolución N° 259 de 25 de abril de 2025.  
Página N°2

Que teniendo en cuenta la estructura, cuantía, volumen y naturaleza de las relaciones contractuales que desarrolla el Ministerio de Seguridad Pública, se hace necesario delegar la facultad para celebrar contratos, convenios, y adelantar gestiones de carácter contractual en algunos servidores públicos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes, en orden a garantizar el cumplimiento de los principios de eficacia, economía y celeridad en la gestión contractual.

Que se hace necesario para el Ministerio de Seguridad Pública, ajustar las facultades delegadas, a fin de agilizar y optimizar los procesos de selección de contratistas, al igual que garantizar los principios de la contratación pública, la eficiencia, transparencia y control de los mismos, en consecuencia,

### RESUELVE:

**PRIMERO: DELEGAR**, las siguientes facultades:

1. **DELEGAR** en el/la Director (a) General del Servicio Nacional de Fronteras, la facultad de firma del contrato u orden de compra, requisiciones y resoluciones debidamente motivadas para la adjudicación o declaratoria de desierto, y que rechazan propuestas en los actos públicos de selección de contratista hasta la suma de DOSCIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.200,000.00).

Igualmente, se delega la facultad de firmar cualquier otra resolución debidamente motivada que deba ser emitida en los procedimientos de selección de contratista, hasta la suma de DOSCIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.200,000.00).

2. **DELEGAR** en el/la Director (a) General del Servicio Nacional de Fronteras, la facultad de solicitar la participación de la Contraloría General de la República durante los actos de selección de contratista de recibo y apertura de propuestas para los procesos de selección contratistas (Contratación menor y Licitación pública), cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la Contratación Pública, ordenado por la Ley 153 de 2020.
3. **DELEGAR** en el/la Director (a) General del Servicio Nacional de Fronteras, las facultades de conceder y/o negar prórrogas, previa consulta con la unidad gestora, a las órdenes de compras y contratos que no excedan los DOSCIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.200,000.00), cuando se den situaciones de fuerza mayor o casos fortuitos; así como, imponer las multas respectivas cuando se retrase la entrega del suministro, obra o servicios por causas imputables al Contratista y en el Jefe de Compras del Servicio Nacional de Fronteras, hasta la suma de CINCUENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.50,000.00), previa aprobación del Director General del Servicio Nacional de Fronteras.
4. **DELEGAR** en el/la Director (a) General del Servicio Nacional de Fronteras, las facultades de contestar, rendir y firmar los informes de conducta que soliciten la Dirección General de Contrataciones Públicas o el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas con ocasión de las acciones de reclamo o de los recursos de impugnación interpuestos en contra de los actos de selección de contratista que se realicen, hasta la suma de DOSCIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.200,000.00).
5. **DELEGAR** en el/la Director (a) General del Servicio Nacional de Fronteras, las facultades de firmar las gestiones de cobro, los cheques y el pago a proveedores hasta la suma de DOSCIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.200,000.00).
6. **DELEGAR** en el/la Director (a) General del Servicio Nacional de Fronteras, la facultad de llevar a cabo el trámite de liquidación de los contratos conforme el artículo 106 del Texto Único de la Ley 22 de 2006 ordenado por la Ley 153 de 2020, hasta la suma de DOSCIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.200,000.00).
7. **DELEGAR** en el/la Director (a) General del Servicio Nacional de Fronteras y en el/la Jefe (a) del Departamento de Compras y Proveduría Institucional, la facultad de solicitar la autorización para el uso del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra".

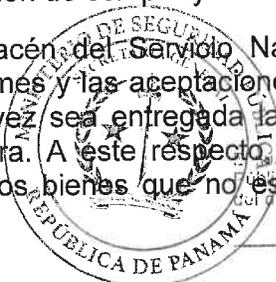


El suscrito Secretario General del Ministerio de Seguridad Pública Certifica que el presente documento es fiel copia del original que reposa en los archivos de este Ministerio

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Resolución N° 259 de 25 de abril de 2025.  
Página N°3

8. **DELEGAR** en el/la Director (a) General del Servicio Nacional de Fronteras, las facultades de firmar las adendas de los contratos, Ajustes a las órdenes de compras, las adendas del Pliego de cargos y las órdenes de proceder que celebre la entidad hasta la suma de DOSCIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.200,000.00) y en el Jefe de Compras del Servicio Nacional de Fronteras, la firma de ajustes a las órdenes de compras, las adendas del Pliego de cargos hasta la suma de CINCUENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.50,000.00), ,previa aprobación del Director General del Servicio Nacional de Fronteras.
9. **DELEGAR** en el/la Director (a) General del Servicio Nacional de Fronteras, la facultad de firmar la nota de solicitud de refrendo a la Contraloría General de la República, hasta la suma de DOSCIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.200,000.00) y en el Jefe de Compras del Servicio Nacional de Fronteras, hasta la suma de CINCUENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.50,000.00).
10. **DELEGAR** en el/la Director (a) General del Servicio Nacional de Fronteras, la facultad de firmar la nota justificativa dentro de la cual se haga constar las gestiones que se llevaron a cabo para la adquisición de las cotizaciones enmarcadas en el artículo 87 del Decreto Ejecutivo N°439 de 10 de septiembre de 2020, que reglamenta la Ley 22 de 2006, que regula la contratación pública, y las razones que imposibilitaron cumplir con este requisito.
11. **DELEGAR** en el/la Director (a) General del Servicio Nacional de Fronteras, la facultad de designar a los miembros de la comisión verificadora y evaluadora que integren los diversos actos de selección de contratistas y la firma de la resolución de designación, hasta la suma de DOSCIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.200,000.00).
12. **DELEGAR** en el/la Director (a) General del Servicio Nacional de Fronteras la facultad para resolver administrativamente los contratos u órdenes de compra y de sancionar a los contratistas por el incumplimiento del contrato u orden de compra, hasta la suma de DOSCIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.200,000.00).
13. **DELEGAR** en el/la Director (a) General del Servicio Nacional de Fronteras, la facultad para cancelar la convocatoria del acto de selección de contratista, hasta la suma de DOSCIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.200,000.00) y en el Jefe de Compras del Servicio Nacional de Fronteras, hasta la suma de CINCUENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.50,000.00).
14. **DELEGAR** en el/la Jefe (a) del Departamento de Compras del Servicio Nacional de Fronteras, la facultad para la coordinación de todos los procedimientos de selección de contratista (Contratación menor y Licitación pública), hasta la suma de DOSCIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.200,000.00).
15. **DELEGAR** en el/la Jefe (a) del Departamento de Compras del Servicio Nacional de Fronteras, la facultad para presidir los actos de selección de contratista (Contratación menor y Licitaciones pública), que incluye la celebración de la reunión previa y homologación, cuando proceda, hasta la suma de DOSCIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.200,000.00).
16. **DELEGAR** en el/la Director (a) General del Servicio Nacional de Fronteras y el/la Jefe (a) del Departamento de Compras del Servicio Nacional de Fronteras, la facultad para firmar órdenes de compra y requisiciones de contrataciones públicas como parte de las funciones administrativas propias de su cargo hasta la suma de DOSCIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.200,000.00).
17. **DELEGAR** en el/la Jefe (a) de Almacén del Servicio Nacional de Fronteras, la facultad de verificar la forma de entrega, el modo, el plazo, la calidad y los requisitos técnicos exigidos a las empresas adjudicatarias. Para tales efectos, el Almacén General tendrá copia del contrato u orden de compra y de la adenda respectiva.
18. **DELEGAR** en el/la Jefe (a) de Almacén del Servicio Nacional de Fronteras, la facultad de firmar los recibidos conformes y las aceptaciones para ello levantará un acta de recibido a satisfacción, una vez sea entregada la totalidad de los bienes objeto del contrato u orden de compra. A este respecto, el Almacén General no recibirá, bajo ninguna circunstancia, los bienes que no estén respaldados por los instrumentos antes señalados.



Secretaría General  
Este documento es fiel copia del original que reposa en los archivos de este Ministerio  
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Resolución N° 259 de 25 de abril de 2025.  
Página N°4

19. **DELEGAR** en el/la Jefe (a) de Almacén del Servicio Nacional de Fronteras la facultad de recibir entregas parciales, siempre que dicha forma de entrega se haya pactado en el contrato u orden de compra y se cumpla con el procedimiento desarrollado en el artículo 135 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, esto es, las delegaciones 19 y 20 anteriores.

20. **DELEGAR** en el/la Jefe (a) del Departamento de Compras del Servicio Nacional de Fronteras, la facultad para publicar todas las etapas de los procedimientos de selección de contratista (Contratación menor y Licitación pública), en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", hasta la suma de DOSCIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.200,000.00).

**SEGUNDO:** Los servidores públicos delegados, al momento de ejercer las facultades delegadas, deberán advertir que actúan por delegación; por consiguiente, las funciones que se les han delegado son intransferibles a otros servidores públicos y, por tanto, el incumplimiento de esta resolución suscitará la nulidad absoluta de todo lo actuado.

**TERCERO:** Esta delegación de facultades no impide que el señor Ministro de Seguridad Pública, pueda ejercer dichas facultades administrativas cuando así lo estime conveniente.

**CUARTO:** Los servidores públicos a quienes se les ha delegado estas facultades, serán responsables por sus acciones u omisiones en el ejercicio de éstas y estarán obligados a cumplir con los principios de responsabilidad e inhabilidades consagradas en el artículo 28 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

**QUINTO:** La delegación de funciones que se hace por medio de la presente Resolución, es susceptible de revocarse en cualquier momento por parte del Ministro de Seguridad Pública, a través de la resolución correspondiente.

**SEXTO:** El/la Director (a) General del Servicio Nacional de Fronteras y el/la Jefe (a) del Departamento de Compras del Servicio Nacional de Fronteras deberán rendir mensualmente un informe y remitirlo al Despacho del Ministro de Seguridad Pública en el que se detallen los trámites realizados conforme a la delegación de las facultades que le ha sido asignada.

**SÉPTIMO:** En virtud del principio de continuidad de la administración y de la presunción de legalidad de los actos administrativos, el cambio de funcionario que ejerza el cargo como delegante o delegatario no extingue los efectos del acto de delegación. De ahí que, en caso de supresión de cargos o de cambio de denominación de los mismos, las delegaciones se entenderán efectuadas en aquellos cargos que asuman las funciones de la unidad, dependencia o área suprimida o cuyo nombre haya sido modificado.

**OCTAVO:** Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Contrataciones Públicas, para los trámites de rigor.

**NOVENO:** La presente Resolución entrará a regir a partir de su firma y deroga cualquier otra resolución y/o delegación, disposiciones, reglamentos, directivas, circulares y directrices que le sean contrarias.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 15 de 14 de abril de 2010, Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo 2020, Resolución No.074-08 de 24 de noviembre de 2008 y Ley 38 de 31 de julio de 2000.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**



Secretaría General

El suscrito Secretario General del Ministerio de Seguridad Pública Certifica que el presente documento es fiel copia del original que reposa en los archivos de este Ministerio.

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FAA/ABF/gec

*Frank A. Abrego*  
*Frank A. Abrego*

Ministro

